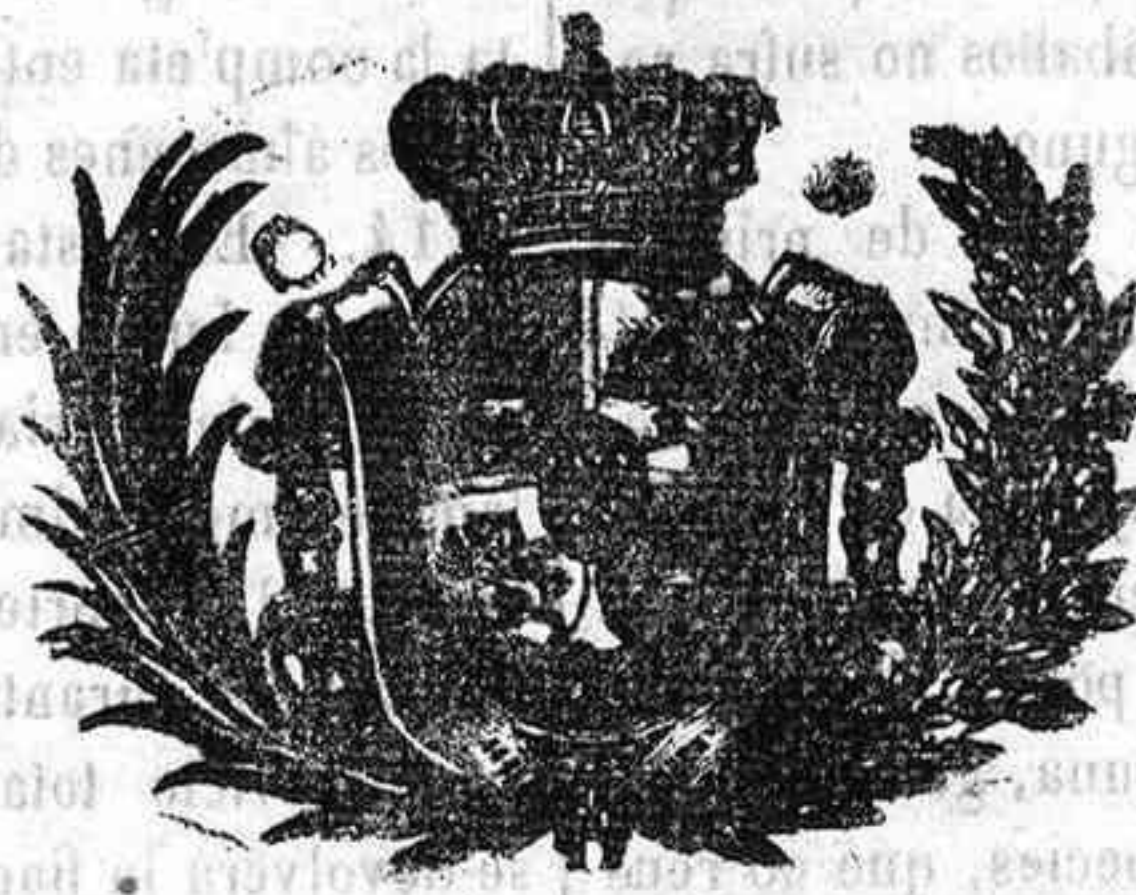


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 510.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858; se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos Alcaldes.

Oviedo 6 de Diciembre de 1862. — El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

Don José Lopez, de Forcines, en Pravia, para la isla de Cuba.

Don José Quirós Miranda, de la Monjal, en Teverga, para Ultramar.

Don José Antonio Corrales, de Riveras, en Soto del Barco, para la Habana.

CIRCULAR NUM. 511.

Habiéndome participado el Alcalde de Ponga de la Rasa de Lastres, se habia extraviado un potro, cuyas señas se espresen á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halle, se sirva entregarle á don Juan de Diego, dueño del potro. Oviedo 3 de Diciembre de 1862. — Toribio Rubio Campo.

Señas.

Edad de 4 á 5 años, alzada seis cuartas, pelo negro, herrado y tenía cola y crin corta.

CIRCULAR NUM 512.

Habiéndome participado el Alcalde

de Noreña que del prado del Parto, se habia extraviado un caballo, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarle á su dueño don Felipe Rollada. Oviedo 3 de Diciembre de 1862. — Toribio Rubio Campo.

Señas.

Edad de 4 á 5 años, alzada 6 cuartas, color castaño con la cola y la crin negra, tiene unos pelos blancos en la cuartilla de un pié.

Seccion de Fomento. — Obras públicas. Negociado 8.º

Declarado puerto de interés general uno de refugio en la costa de esta provincia, se ha procedido á los estudios facultativos necesarios á conocer el punto que para ello pudiera ser mas conveniente; y deseando la Administracion ilustrarse con las observaciones que en pro del punto preferido ó de los desechados por el autor y aun acerca del mismo proyecto quieran emitir las personas entendidas, se hallarán todos los antecedentes de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno hasta el dia 31 de Diciembre próximo, donde podrá acudir á enterarse quien lo desee y esponer lo que se le ofrezca y parezca. Oviedo 20 de Noviembre de 1862. — El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

Seccion de Fomento. — Agricultura, Industria y Comercio. — Cria caballar.

Don Toribio Rubio Campo, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Gobernador de esta provincia:

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas anunciadas para los dias 24 de Agosto, 15 y 23 de Setiembre últimos con

objeto de contratar el suministro de trescientas setenta y tres fanegas de cebada y dos mil novecientas ochenta y ocho arrobas de paja necesarias para la manutencion de los caballos sementales existentes en el depósito del Estado establecido en esta capital; y en virtud de orden de la D.reccion general de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 22 de Octubre próximo pasado, se convoca á nuevo remate que se celebrará en mi despacho el dia 20 del corriente á las doce de la mañana, con asistencia del delegado de la Cria caballar, bajo los precios tipos de cuarenta reales fanega de cebada y cinco arroba de paja, debiendo sujetarse el contratista á las condiciones que espresa el pliego inserto á continuación.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta. Oviedo 5 de Diciembre de 1862. — Toribio Rubio Campo.

Pliego de condiciones para la contratacion en pública subasta de trescientas setenta y tres fanegas seis celemines de cebada y dos mil novecientas ochenta y ocho arrobas de paja que se consideran necesarias durante 249 dias del año para la manutencion de los caballos existentes en el depósito de sementales que el Estado tiene establecido en esta capital.

1.ª La subasta se celebrará en el Gobierno de esta provincia el dia 20 del presente mes á las doce de la mañana, bajo mi presidencia ó de la persona que haga mis veces, y con asistencia del delegado de la Cria caballar.

2.ª Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados con estricta sujecion al adjunto modelo, y separadamente las que se refieran al suministro de cada uno de los referidos artículos.

3.ª El tipo máximo á que serán admisibles las proposiciones será el de cuarenta reales fanega de cebada y cinco reales arroba de paja.

4.ª A las proposiciones habrá de acompañarse el documento correspondiente en que se acredite haber consignado en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, como garantia para tomar parte en la subasta del suministro de la cebada la cantidad de tres mil trescientos sesenta y un reales cincuenta céntimos, y la de cinco mil novecientos setenta y seis reales para tomar parte en la de paja.

5.ª Llegada la hora señalada para la subasta se dará principio al acto por la lectura de este pliego de condiciones, y durante media hora se recibirán las proposiciones que se presenten.

6.ª Transcurrido dicho término, se declarará terminado el plazo para la admision de proposiciones y se anunciará que va á procederse al remate.

7.ª Inmediatamente se procederá á la apertura de los pliegos que se refieran al suministro de la cebada, desechándose en el acto las proposiciones que no estén formuladas con estricta sujecion al adjunto modelo, asi como las que se hagan por cantidades superiores á las fijadas como tipos para esta subasta, y las que no vayan acompañadas del documento que justifique haberse depositado en metálico la fianza á que se refiere la cuarta de estas condiciones.

8.ª Hecha la adjudicacion del suministro de la cebada al que resulte mejor pastor, se procederá en los mismos términos á la apertura de los pliegos referentes al suministro de la paja y á la declaracion correspondiente en favor del que hubiese presentado la proposicion mas ventajosa.

9.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá á una nueva licitacion, abierta únicamente entre los autores de aquella y por espacio al menos de cinco minutos, cuyo término podrá ampliar el presidente.

10.ª Declarado el remate del suministro de ambos artículos, se devol-

verá á los licitadores la garantía que hubiesen presentado para tomar parte en la subasta, quedando retenida hasta el cumplimiento del contrato únicamente la del autor ó autores de las proposiciones declaradas mas ventajosas.

Se estenderá de todo acta formal que autorizará el escribano que intervenga, y se elevará al Ministerio de Fomento para la resolución correspondiente.

11. Dentro de los quince días siguientes á haberse notificado la aprobación de la subasta al rematante, deberá entregar este en los almacenes del Depósito, y á satisfacción del delegado de la cria caballar, los artículos, cuyo suministro se le hubiese adjudicado en la cantidad necesaria para el consumo de un mes, debiendo hacerlo así sucesivamente en los siguientes meses y con la anticipación oportuna para que el cuidado de los caballos no sufra retraso ni trastorno alguno.

12. La cebada será de primera calidad, perfectamente limpia de polvo y tierra, debiendo pesar cada fanega 75 libras. La paja será de trigo de regadío y secano, enteramente seca y limpia de tierra y polvo. No será admisible cantidad alguna, grande ó pequeña, de ambas especies, que no reúna las circunstancias espresadas. Si se suscitase alguna duda respecto á la admisión se someterá al arbitraje de dos peritos nombrados respectivamente por el delegado y el contratista, y caso de no haber avenencia la dirimirá un tercer perito nombrado de común acuerdo por ambas partes.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen hasta la completa entrega de los artículos en los almacenes del Depósito.

14. En vista de la certificación anual de buena entrega que espida el delegado de la cria caballar; se librará también mensualmente á favor del contratista el importe de los artículos suministrados durante el mes. Terminado el servicio total objeto del remate, se devolverá la fianza prestada para tomar parte en la subasta.

15. Si el rematante faltase al exacto cumplimiento del contrato, así respecto á la puntual entrega de los artículos, como á la reposición de las partidas que no sean admisibles, perderá la fianza prestada que quedará á beneficio del Estado.

Oviedo 5 de Diciembre de 1862.—
Toribio Rubio Campo.

Modelo de proposiciones.

D. N. N... vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados por el Gobierno de esta provincia en el Boletín oficial del día de... para la contratación del suministro de... fanegas de cebada (ó... arrobas de paja) que se conceptúan necesarias para la manutención de los caballos padres existentes en el depósito establecido por el Estado en Oviedo, se comprometo á suministrar, con sujeción á las condiciones contenidas en el referido pliego espresadas... fanegas de cebada (ó... arrobas de paja) al precio de... reales... céntimos cada una. (El precio se pondrá en letra con la mayor claridad.)

Fecha y firma.

SECCION DE FOMENTO

Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado 3.º

Precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad durante la primera quincena del mes de Noviembre último, en peso y medida de Castilla.

GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
Fanega de				Arroba de			Arroba de			Libra de			
Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.	De trigo. Arroba.	De Cebada Arroba.
58,69	44	51,68	44,60	32,90	30,93	71,34	47,50	67,18	1,29	1,37	4,17	4,50	4,36

Reduccion al sistema métrico decimal.

GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
Hectólitro de				Kilógramo de			Litro de			Kilógramo de			
Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.	De trigo. Kilógramo.	De cebada Kilógramo.
105,64	79,20	93,02	80,28	2,86	2,68	5,71	3,81	3,78	2,80	2,97	9,05	0,38	0,37

Oviedo 2 de Diciembre de 1862. —El jefe de la Sección, Narciso Zepedano.

SECCION DE FOMENTO.

Continúa la cuenta detallada de la inversión de las cantidades consignadas en depósito para los gastos de los expedientes de minas promovidos desde la publicación de la ley de 6 de Julio de 1859 hasta la fecha.

	Rs. Cént.	Rs. Cént.
Mina «Torres.» —Hierro. Don Francisco Medan.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Derechos de demarcacion segun la cuenta del Ingeniero.....	90	
Total data.....		96 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		203 27
Mina «Ricarda.» —Hierro. Don Julio Auzcue.		

<i>Cargo.</i>			
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300		
Total cargo.....		300	
<i>Data.</i>			
2 por 100 derechos de administracion.....	6		
Por papel sellado.....	73		
Derechos de demarcacion segun la cuenta del ingeniero..	290		
Total data.....		296 73	
Saldo á favor del interesado.....			3 27
Mina «Dobros.» —Hierro. Registrador Don Prudencio Blanco y compania.			
<i>Cargo.</i>			
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito....	300		
Total cargo.....		300	
<i>Data.</i>			
2 por 100 derechos de administracion.....	6		
Por papel sellado....	73		
Por derechos de demarcacion segun la cuenta del Ingeniero.....	280		
Total data.....		286 73	
Saldo á favor del Registrador.....			13 27

Mina «Peregrina.»—Hierro. D. Prudencio Blanco y compañía.

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300

<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Derechos de demarcacion segun la cuenta del ingeniero.....	280
Total data.....	286 73
Saldo á favor del Registrador.....	13 27

Mina «Prida.»—Hierro. Don Prudencio Blanco y compañía.

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300

<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	5 90
Por Boletin oficial.....	1
Total data.....	12 90
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	287 10

Mina «2.ª Prodigio.»—Plomo. Don José Maria Pinedo.

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300

<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Total data.....	6 73
Saldo á favor del Registrador.....	293 27

Mina «La Dorada.»—Cobre. D. Atanasio de la Peña.

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300

<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Derechos de demarcacion segun la cuenta del ingeniero.....	280
Total data.....	286 73
Saldo á favor del Registrador.....	13 27

Mina «Trabajosa.»—Cobre. D. Atanasio de la Peña.

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300

<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Derechos de demarcacion, segun la cuenta del Ingeniero.....	90
Total data.....	96 73
Saldo á favor del Registrador.....	203 27

Mina «La Constancia.»—Carbon. Don Luis Alvarez.

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300

<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Derechos de demarcacion segun cuenta del Ingeniero.....	280
Total data.....	286 73
Saldo á favor del Registrador.....	13 27

Mina «La Señorita.»—Carbon. D. José Tuñin.

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300

Data.

2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Total data.....	6 73

Saldo á favor del Registrador que percibió..... 293 27

Mina «Emilia.»—Carbon. Don Emilio Fernandez de la Granda.

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300

<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Total data.....	6 73

Saldo á favor del registrador que percibió..... 293 27

Mina «Cármén.» - Carbon. Don Jnan Velasco.

<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300

<i>Data.</i>	
2 por 100 derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Total data.....	6 73

Saldo á favor del Registrador que percibió..... 293 27

(Se continuará.)

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Agustin Menez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Antonio Maria Dorado, ha presentado solicitud de registro de 23 pertenencias de carbon del Coto, minero denominado «Cármén», sito en terrenos de las parroquias de Lada y San Juan, concejos de Langreo y Mieres; lindante al N. riego del Viso, S. riega que vá á las portillas, E. pueblo del Cármén y O. la riega de Miñera tambien tiene por N. y N. O. las minas «Leopoldo 2.º» y «Cosita», por el S. las nombradas «Venturosa, Tres amigos» y «Fresnon» al E. las llamadas «Justa, Santa Brígida, Mariquita» y «Eulogia» y O. la miua «Buenafé».

Verifica su designacion de que acompaña el plano y memoria, en la forma siguiente:

Partiendo del ángulo S. O. de la 2.ª pertenencia de la ampliacion de «Santa Brígida», tomando perpendicular á su lado mayor del O. y en direccion 90.º se medirán 1500 metros para formar el ancho de 5 pertenencias y su longitud de 500 se tomará desde dicho en direccion N. magnético. Al S. de estas pertenencias se colocarán otras cuatro y al efecto, desde el indicado punto de partida, se tomarán 50 metros y del extremo de esta estacion

siguiendo el mismo rumbo O. se medirán 2,000 metros y trescientos al S. La décima pertenencia es incompleta y se demarcará saliendo del mojon S. O. de la 9.ª se medirá tomando al E. 210 metros, y desde este punto continuando con el mismo rumbo 230 metros y 500 al S. Desde el mojon E. cabecera N. de la 10ª pertenencia se medirán 1200 metros para el ancho de las pertenencias 11, 12, 13 y 14, y 500 metros al S. para la longitud. La 15ª pertenencia es tambien incompleta la cual se demarcará saliendo del mojon O. de la 14 y midiendo al S. 240 metros y 500 al E. Para la 16 y 17 se partirá del mojon S. E. de la 14, y en direccion S. se medirán 500 metros y 600 al O. La 18 se fijará del mojon N. O. de la 17 con 500 metros al S. y 500 al O. La 19 se situará desde el mojon N. O. de la 18 midiendo 460 metros al S. y 300 al O. cuya pertenencia es tambien incompleta. La pertenencia 20 se fijará saliendo del mojon S. O. de la 19 con 142 metros al S., trescientos al O. y 490 al N. ó los que haya hasta tocar la línea de la mina «Buenafé»; y por último para las 21 y 22, desde el mojon N. O. de la 2.ª pertenencia de la ampliacion á «Santa Brígida», se medirán 50 metros al E. y de este punto 300 al N. y 1.000 al O. y concluyendo esta designacion con fijar la pertenencia 23 la cual se situará de este modo; desde el mojon N. E. de la pertenencia 22 se medirán 175 metros al O. y desde este punto 500 al E. y 300 al N. quedando así determinada la designacion del Coto minero. Las labores se abrirán en terrenos propios de Francis-

co Llaneza, Manuel Nenendez, Elías Zapico y Manuel Fernandez.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 29 de Noviembre de 1862.—Narciso Zepedano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Distrito Univirsitario de Oviedo Provincia de Oviedo.

De conformidad á lo dispnesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 se publican vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.

La de Santa Eulalia de Cabranes, dotada con dos mil quinientos reales.

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.

Las de Priesca, Vallés, Bedriñana, y Arroes; en el concejo de Villaviciosa, dotadas con mil reales.

Las de Santa Maria de Villandas, Los Vios de iden, Bayo, Peñafort, San Juan, La Mata, Las Villas, Llamozo, Restiello y Villamarin, en el concejo de Grado, con igual dotacion.

Las de Rubiano y Pintoria, de temporada, en el mismo concejo á cargo de un solo maestro que ha de regentar cada una seis meses con la dotacion de mil reales.

Las de Veigas y Endriga de temporada, en el concejo de Somiedo, con la misma dotacion y condiciones.

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑAS.

Las de Sobrescovich, Santo Adriano, Santa Eulalia de Cabranes, y San Juan de Priorio, dotadas con mil cien reales.

Los maestros disfrutarán ademas de su sueldo fijo, habitacion capaz para si y sus familias y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes á las Escuelas elementales que tengan titulo de maestro y los que lo sean á las incompletas que tengan dicho titulo ó la certification de idoneidad de que trata el artículo 181 de la ley, presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Oviedo 4.º de Diciembre de 1862.—El Vice-Rector Francisco Fernandez Cardin.

Provincia de Oviedo.

De conformidad á lo dispuesto en la

Real orden de 10 de Agosto de 1858, se publican vacantes las Escuelas elementales de niños de Cangas de Onis y Pola de Lena, dotadas con tres mil trescientos reales anuales, habitacion para el maestro y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas; las cuales han de proveerse por oposicion entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la citada Real orden.

Los ejercicios tendrán lugar en esta capital, despues de transcurrido un mes desde la publicacion de este anuncio en el Boletín de la provincia.

Tres dias por lo menos antes de concluir dicho plazo, los aspirantes presentaran á la Junta provincial de Instruccion pública sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios y su buena conducta moral y religiosa. Oviedo 1.º de Diciembre de 1862.—El vice Rector, Francisco Fernandez Cardin.

Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Los tenedores de cupones de la Deuda pública, correspondientes al semestre que vence en 31 del presente mes y 1.º de Enero próximo, cuyo pago le domicilién en esta Tesoreria, deberán presentarlos en la misma con dobles facturas, en los quince dias inmediatos anteriores al de su vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Noviembre de 1859; en el concepto que pasado dicho plazo tendrán los interesados que acudir precisamente para su cobro á las oficinas centrales de la corte.

Asimismo y en conformidad á lo que previene la Real orden de 20 de Junio de 1861, no se admitirán facturas ni cupon alguno, sin que por el interesado se exhiban su presentacion, los títulos ó acciones á que correspondan y de que hubieran sido cortados. Oviedo 2 de Diciembre de 1862.—El tesorero, Meliton F. de Revenga.

Junta general de liquidacion del personal de Guerra del distrito de Valencia.

Intervencion militar de Valencia.

Los empleados que fueron en la secretaría de la capitania general de esta plaza desde 1.º de Enero de 1835 á fin de Agosto de 1834 cuyo habilitado lo fué en dicha época don Pedro Garcia en este distrito y hubiesen recibido sus haberes por el espresado habilitado en estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la Intervencion los ajustes provisionales que debieron recibir ó una

4
copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubiesen fallecido lo cual podrán verificarlo en el preciso término de tres meses á los que existan en la Península, islas adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa; de seis á los que estén en la isla de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo; de ocho para el extranjero y Filipinas, segun se previene en el art. 5.º de las Reales Instruccion del 2 de Setiembre de 1857.

Valencia 20 de Noviembre de 1862.—El Comandante, presidente interino, José Colorado.

Junta económica del Departamento del Ferrol.

En virtud de Real orden de treinta y uno de Octubre último se caca nuevamente á pública subasta el suministro de Gorros para la marineria de los buques de guerra en los términos que espresa el pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de veinte y uno del corriente y que estará de manifiesto en esta Escribania principal debiendo tener efecto el remate ante esta Junta á la una de la tarde del dia veinte y dos de Diciembre próximo. Ferrol Noviembre veinte y seis de mil ochocientos sesenta y dos.—Santa Cruz.—Vicente Gonzalez.

En viriud de acuerdo de esta Junta económica de veinte y dos del corriente se manda vender públicamente el casco del pailebot guarda-costas «Gaditano» bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribania principal de este Departamento, y el remate ha de tener efecto á la una del dia 30 de Diciembre próximo. Ferrol y Noviembre veinte y seis de mil ochocientos sesenta y dos.—Santa Cruz.—Vicente Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de Cangas de Onis.

En el pueblo de Santianes de Ola de este concejo se halla una nuvilla estraña, brusca toda ella por debajo, el cerro del lomo rojo, el asta abierta y blanca.

En el pueblo de Gamonedo se hallan igualmente depositados dos bueyes estrafios, el uno de cuatro años, pardo claro y el asta blanca, y el otro blanco nevado, del asta blanca, algo baja, con uca marca de fuego en ambas y una cruz en la izquierda, y la cola negra.

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos prevenidos.

Cangas de Onis 4.º de Diciembre de 1862.—Antonio Deldago.

Ayuntamiento constitucional de Santa Eulalia de Oscos.

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano de los concejos de San Martín, Villanueva y Santa Eulalia de Oscos, por fallecimiento del que la poseia, dotada con siete mil reales satisfechos de los fondos municipales, y ademas seis reales por cada visita en las parroquias de San Martín, Villanueva y Santa Eufemia y cuatro en la de Santa Eulalia punto de residencia del Facultativo.

Los que pretendan optar á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes á la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de treinta dias contados desde el en que tenga lugar este anuncio en la Gaceta del Gobierno y en el Boletín oficial de la provincia. Santa Eulalia de Oscos Noviembre 28 de 1862.—Francisco Quintana.—Miguel Villar.

PARTE NO OFICIAL.

El dia 21 del próximo diciembre hora de las diez, y en la escribania de don Angel Gonzalez Rua, calle del Rosal número 72, tendrá lugar la venta en extrajudicial remate, de una casa compuesta de piso alto con sus cuadras, huerta á la parte posterior y otras diferentes fincas, sitas en la parroquia de Labares, concejo de Santo Adriano y libres de toda carga. Se admiten licitaciones durante dicho término, y se suministrarán cuantas noticias apetezcan las personas que deseen interesarse en la adquisicion de los indicados bienes. Oviedo y Noviembre 30 de 1862.

Al Clero catedral, colegial y parroquial de la diócesis de Oviedo, la Agencia general y especial del Clero Español en Madrid.

Esta Agencia que cuenta ya tres años de existencia, ha llenado su cometido á satisfaccion de todos sus representados; y se promete dar término satisfactorio á cuantos expedientes del Clero se le confien con referencia á la deuda del personal de dicha diócesis, (cuya liquidacion va á principiarse), en el término de siete meses para los acreedores directos, y el de diez para los créditos que deban ser representados por herederos de causantes fallecidos: si bien estos deberán proveer con oportunidad al Establecimiento de todos los documentos justificantes de su derecho, á cuyo fin entendiéndose con la Agencia anticipadamente recibirán instrucciones.

El premio de comision para la Agencia será el 6 por 100 de valor nominal ú efectivo que arrojen los títulos del personal del acreedor poderdante; y será de cuenta y riesgo del establecimiento el quebranto de giro de su importe, cuando los interesados obtien por la enagenacion de sus títulos, ó en su defecto de su remesa en papel al propio domicilio por carta certificada, si así lo acordasen preventivamente los interesados.

Direccion y Administracion, calle de Jesús y Maria, núm. 14, 2.º en Madrid. Director general y á cuyo nombre han de venir las autorizaciones, Fermin Ruiz de Gordejuela.

(2)